

ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio

*ORDEN de 22 de julio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de mayo de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Carmona Hernández*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Carlos Carmona Hernández Teniente Auxiliar de Intendencia, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 6 de junio de 1968, que le denegó la indemnización por privación de vivienda militar, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Carlos Carmona Hernández, impugnando resolución del Ministerio del Ejército de 6 de junio de 1968 que denegó al interesado indemnización por privación de vivienda militar y contra la resolución tácita del recurso de reposición, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, declarando en su lugar el que asiste al recurrente a percibir la expresada indemnización, y condenando a la Administración al reconocimiento y abono al expresado demandante de la indemnización por privación de vivienda militar, sin expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Acción Social.

*ORDEN de 24 de julio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de junio de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaac Larrañaga Andrés.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Isaac Larrañaga Andrés, Cabo Primero, Conductor de Aviación, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de julio de 1968, que actualizó los haberes pasivos del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 13 de junio de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaac Larrañaga Andrés, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de julio de 1968, que actualizó los haberes pasivos del recurrente a percibir a partir de 1 de junio de 1968 y 29 de octubre de 1968, que confirmó en reposición la mencionada, especialmente en cuanto a la fecha de arranque del percibo de la pensión, debemos anular y anulamos tales resoluciones solamente en cuanto fijan como fecha de arranque de los pasivos a percibir la de 1 de junio de 1968, y en su lugar declaramos que la fecha inicial para el percibo de la pensión actualizada, es la de 1 de enero de 1967; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 22 de julio de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Comandante de Infantería don Francisco Múgica Buhigas.*

A propuesta del Almirante, Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Comandante de Infantería don Francisco Múgica Buhigas, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 22 de julio de 1970

BATURONE

*ORDEN de 22 de julio de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al personal que se menciona.*

A propuesta del Almirante, Jefe de la Jurisdicción Central, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Capitán de Infantería don Adrián Benito Gil.  
Capitán de Infantería don Antonio Lucena Castilla.  
Sargento de Infantería don Angel Jiménez Tiemblo

Madrid, 22 de julio de 1970.

BATURONE

*ORDEN de 24 de julio de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al personal que se cita.*

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Coronel de Artillería, Jefe del E. M. de la Dirección General de la Guardia Civil, don Modesto Mirón Bejarano.  
Coronel de la Guardia Civil, Jefe del 11 Tercio, don Manuel González López.

Madrid 24 de julio de 1970

BATURONE

*ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, de la clase y distintivo que para cada uno de ellos se indica, al personal que se expresa.*

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, y en atención al comportamiento y actuación excepcional durante la extinción del incendio del petrolero noruego «Polycommander» en la ría de Vigo del personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, de la clase y distintivo que para cada uno de ellos se indica.

Capitán de Corbeta don Angel Bescós Belarra. Segunda clase, roja.  
Teniente de Navío don Pedro Fernández Núñez. Primera clase, roja.  
Teniente de Navío don Laureano Gallfianes Vega. Idem.  
Capitán de Máquinas don José Luis Tojo Blanco. Idem.  
Capitán de Máquinas don Ramón Llaño Leiceaga. Idem.